



REGLAMENTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

TÍTULO PRIMERO

ENCUADRE NORMATIVO GENERAL

Artículo 1º: El presente Reglamento se elabora en el marco de los Estatutos de la Universidad Católica de Cuyo, Ordenanza de Docencia N°122 CS-2018, Ordenanza modificatoria de la Ordenanza General Universitaria de Investigación N°155 CS-2008 y Ordenanza nuevo Régimen de Investigación N°116 CS-2008, Ordenanza de Extensión N°119 CS-2012, la Ley de Educación Superior y la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, por lo tanto, le son propias todas las disposiciones de carácter general que regulan la actividad de la Institución, incluidos sus fines.

Artículo 2º: La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales adhiere a los fines de la Universidad Católica de Cuyo que se propone:

- a. Brindar educación profesional, académica y científica;
- b. Realizar investigaciones científicas y técnicas;
- c. Contribuir a la formación integral de sus estudiantes;
- d. Proyectarse culturalmente con sentido social;
- e. Proyectar en la sociedad los resultados de las investigaciones científicas y sus desarrollos, mediante la difusión científica en beneficio de la comunidad.

Artículo 3º: La labor docente y cultural de la Facultad estará iluminada por los principios de la fe y moral cristianas, de acuerdo a las enseñanzas y disposiciones del Magisterio de la Iglesia Católica Apostólica Romana y a los principios establecidos en la Constitución Nacional.

Artículo 4º: El Consejo Directivo podrá elaborar reglamentos y/o protocolos específicos que permitan la instrumentación del Estatuto de la Universidad Católica de Cuyo, la Ordenanza de Docencia, de Investigación, de Extensión y el Reglamento General de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.



TÍTULO SEGUNDO

FINES, MISIÓN, VISIÓN y VALORES

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Artículo 5°: De los fines:

- a) Propender a la formación académica, cristiana, humanística y científica en las distintas disciplinas de las ciencias económicas y empresariales.
- b) Contribuir a la formación integral de sus estudiantes.
- c) Promover la investigación y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos.
- d) Desarrollar actividades de extensión universitaria en beneficio de la comunidad, con la participación de docentes y alumnos.

Artículo 6°: De la misión, visión y valores

- **MISIÓN**

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo es una comunidad académica inspirada en la fe cristiana de la Iglesia Católica, dedicada a una constante búsqueda de la verdad, y desarrollo científico mediante las actividades de docencia, investigación y extensión.

La comunidad educativa de la Facultad se consagra a la formación integral de profesionales competentes en un marco de excelencia académica y liderazgo en el campo del conocimiento, llamados a ser cada uno en su ámbito, referentes de la sociedad, que con su actuar comprometido y responsable, den testimonio de los principios y valores evangélicos, contribuyendo al progreso regional y al bien común.

- **VISIÓN**

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales procura constituirse en una institución educativa con reconocimiento regional, nacional e internacional por su calidad académica, trayectoria y prestigio científico - técnico. Aspira a ser referente en la consulta de las temáticas socioeconómicas más relevantes del contexto actual, contribuyendo así a la transformación y desarrollo sostenible, siendo formadora de profesionales de excelencia, líderes y emprendedores capaces de hacer realidad los postulados de la Doctrina de la Iglesia Católica, brindar soluciones con pensamiento crítico y generar propuestas innovadoras en la gestión responsable de los recursos.



- VALORES

La comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales fundamenta la formación integral de los alumnos en los siguientes valores:

- **Respeto por la vida y la dignidad de la persona:** la dignidad humana es el centro de nuestro proyecto educativo, que considera a la persona no como un medio, sino como un fin en sí misma.
- **Honestidad:** en tanto cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia.
- **Compromiso con la excelencia:** la excelencia es la base para el crecimiento de los individuos y en la sociedad en su conjunto.
- **Responsabilidad Social:** las actividades y políticas desarrolladas por la facultad deben contribuir a la comunidad y constituir un aporte al bienestar de la sociedad, siendo un valor que le permite a las personas reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos en el plano de lo moral, siempre en pos del mejoramiento ambiental, social, cultural y humano.
- **Solidaridad:** La solidaridad es uno de los principios básicos de la concepción cristiana de la organización social y política.

TÍTULO TERCERO

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CAPÍTULO I: Del Consejo Directivo

Artículo 7°: El Consejo Directivo será designado y cumplirá funciones según lo establece el Estatuto de la Universidad Católica de Cuyo.

Artículo 8°: El Consejo Directivo está compuesto por el Decano, el Secretario Académico, los directores y/o coordinadores de carrera y un profesor por cada carrera de la facultad que revistan la categoría titular, asociado o adjunto, elegidos por los docentes por simple mayoría de votos. Todos los integrantes del Consejo Directivo tendrán voz y voto.

Los miembros durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un periodo estatutario consecutivo al de su elección, no existiendo impedimento para la reelección en periodos alternos no consecutivos.



Artículo 9°: Compete al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Elevar al Consejo Superior los planes de estudio para su aprobación.
- Elevar la propuesta escrita y fundamentada de autoridades académicas y docentes para su nombramiento; de acuerdo con lo establecido institucionalmente en la designación de docentes.
- Dictar normativas específicas de su competencia para el gobierno de la Unidad Académica.
- Aprobar las propuestas y actividades de docencia, investigación y extensión de la Unidad Académica, con excepción de los pertenecientes a las asignaturas teológicas y filosóficas, cuya aprobación dependerá de lo que resolviera el Consejo Superior.
- Dictar los reglamentos de los órganos dependientes de su Facultad.
- Proponer al Consejo Superior las personas que se desempeñarán en los cargos de Secretario Académico y Secretario Administrativo.

CAPÍTULO II: Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Artículo 10°: El Decano/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales será designado/a por el Gran Canciller de la Universidad de una lista de tres personas propuestas por el Rector. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser nuevamente redesignado/a solo por un período consecutivo.

Artículo 11°: Para ser Decano/a se requiere poseer título profesional universitario en el área del conocimiento que desarrolle la respectiva Unidad y haber sido integrante del claustro docente de la Universidad. Debe poseer formación ética y moral cristiana, acreditar experiencia en la gestión universitaria y presentar una relevante trayectoria académica universitaria.

Artículo 12°: Compete al Decano/a de la Facultad:

- Representar oficialmente a la Facultad.
- Presidir las reuniones del Consejo Directivo.



- Proponer al Consejo Superior al profesor delegado que representará a la Unidad Académica ante el Consejo Superior, a fin de que participen con voz y voto en las reuniones de este cuerpo colegiado.
- Elaborar el Plan Anual de actividades a desarrollarse en la Facultad y supervisar el cumplimiento del mismo.
- Difundir en el ámbito de su unidad académica las normas y disposiciones aprobadas por los órganos superiores de gobierno.
- Velar por el cumplimiento en la facultad de los fines y normativa vigente de la Universidad en la Facultad.
- Firmar conjuntamente con el Rector los diplomas como así también toda certificación académica que emita la Facultad.
- Elevar el proyecto anual del presupuesto de su Facultad.
- Autorizar los gastos de la Facultad de acuerdo a la reglamentación dispuesta por el Directorio.
- Resolver cualquier asunto urgente ad-referendum del Consejo Directivo.
- Asistir al Rector en el área de su competencia.
- Dirigir los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios, según las reglamentaciones vigentes.
- Dar cumplimiento a las resoluciones del Rector o del Honorable Consejo Superior.
- Integrar el Consejo Directivo y el Consejo Superior.

CAPÍTULO III: Secretaría Académica

Artículo 13°: El/La Secretario/a Académico/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, será designado/a por el Consejo Superior de la Universidad, a propuesta del Consejo Directivo de la facultad. El/La Secretario/a Académico/a durará cuatro años en sus funciones y podrá ser nuevamente designado/a por períodos iguales.

Artículo 14°: Para ser designado/a Secretario/a Académico/a deberá poseer título profesional universitario en el área del conocimiento que desarrolle la respectiva Unidad y haber sido integrante del claustro docente de la Universidad. Debe poseer formación ética y moral cristiana, acreditar experiencia en la gestión universitaria y presentar una relevante trayectoria académica universitaria.



Artículo 15°: Compete al/la Secretario/a Académico/a:

- Coordinar las actividades conducentes a implementar la enseñanza en las carreras de grado, posgrado y tecnicaturas en el ámbito de la Facultad.
- Controlar el cumplimiento de las normativas y disposiciones vigentes en materia docente y alumnos.
- Supervisar las tareas del personal docente, informando al Decano sobre el desarrollo de las mismas.
- Actuar en un todo de acuerdo con lo establecido por las políticas y normativas vigentes en la Universidad y la Facultad.
- Promover una adecuada inserción de los estudiantes en la Facultad.
- Supervisar las comisiones que dependen de la Facultad.
- Evaluar el cumplimiento del proyecto institucional en el área de su competencia.
- Toda otra función específicamente no detallada, que se encuentre implícita en su tarea de asesoramiento, gestión y contribuya al normal funcionamiento académico de la Facultad.
- Aquellas tareas que le asigne el Decano de la facultad dentro del ámbito de su competencia.
- Coordinar los procesos de autoevaluación de la Facultad y/o de las carreras ante organismos externos.

CAPÍTULO IV: De los Directores y/ o coordinadores de carreras

Artículo 16°: Los Directores y Coordinadores de Carreras serán designados por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Directivo, quién también propondrá la duración en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados por igual o distinto período.

Artículo 17°: Para ser Director o Coordinador de Carrera se requiere: poseer título profesional universitario en el área disciplinar que desarrolle la respectiva unidad, integrar o haber sido integrante del cuerpo docente de la Universidad, presentar trayectoria académica universitaria, poseer formación ética y moral cristiana y acreditar publicaciones científicas y / o participación en proyectos de investigación de forma no excluyente.



Artículo 18°: Las atribuciones y responsabilidades de los directores y coordinadores de carreras que les competen son:

- a) Controlar el dictado de las materias con la finalidad del estricto cumplimiento de lo previsto al respecto en el Plan de Estudio vigente. Deberá controlar en cada uno de los programas la observancia de los contenidos mínimos aprobados por resolución de la reglamentación vigente.
- b) Requerir a los docentes la presentación, en tiempo y forma, del programa de cada materia y de su correspondiente planificación. En caso de incumplimiento informar fehacientemente a Secretaría Académica de la facultad.
- c) Evaluar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional en el área de su competencia.
- d) Representar a la carrera ante las autoridades de las Facultades y de la Universidad.
- e) Integrar la Comisión de Seguimiento y Evaluación curricular de la carrera.
- f) Proponer el plan de desarrollo anual de actividades académicas de la carrera a su cargo, conforme al plan de estudios vigente, observando la normativa y política institucional.
- g) Participar en las reuniones de Consejo Directivo con voz y voto.
- h) Participar en la difusión de la carrera.
- i) Convocar a reunión con docentes y /o equipos de cátedra cuando la situación lo requiera.

CAPÍTULO V: Secretaría Administrativa

Artículo 19°: El Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, será designado por el Consejo Superior, a propuesta del Decano y/o departamento de Recursos Humanos. El Secretario Administrativo será de planta permanente y podrá ser removido ante faltas graves en su función.

Artículo 20°: Para ser designado Secretario Administrativo se requiere poseer título profesional universitario, o experiencia comprobable en la función. Debe poseer formación acabada en ética y moral cristiana y presentar experiencia en la gestión administrativa.

Artículo 21°: Compete al Secretario Administrativo:

- Coordinar las tareas referidas al área de su competencia.



- Realizar actividades de despacho administrativos del Decanato y las Secretarías.
- Confeccionar y mantener actualizados el legajo físico y sistematizado de los alumnos de grado y posgrado y de los docentes de la Facultad.
- Realizar todas las actividades inherentes a la inscripción y registro de los alumnos en las distintas carreras de la Facultad.
- Atender el control de asistencia de docentes en las actividades académicas y confeccionar los registros pertinentes, en cumplimiento de las disposiciones establecidas e informar al secretario Académico.
- Comunicar al Área Registros Contables y Personal las novedades de personal académico y administrativo.
- Realizar todas las actividades de apoyo administrativo necesarias para lograr el normal funcionamiento de la Unidad Académica; como así también solicitar a Patrimonio y Servicio Generales, los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Facultad.
- Controlar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al personal a su cargo.
- Confeccionar los Libros de Actas de Exámenes.
- Elaborar las designaciones del personal docente de la Facultad, aprobado por el Consejo Directivo y el Consejo Superior.
- Controlar la constitución de las mesas examinadoras y dar aviso a las autoridades de la Facultad ante situaciones de irregularidad.
- Efectuar una adecuada distribución de aulas en función de la planificación académica anual.
- Elaborar informes para la Secretaría General Académica de los egresados de cada carrera que reúnen los requisitos para recibir el título en los actos de colación de grados de Marzo y Septiembre, conforme lo dispone la Ordenanza General Universitaria.
- Suministrar las tramitaciones vinculadas con la certificación de estudios parciales, finales y cancelación de matrícula de los alumnos de la Facultad.
- Dirigir toda otra actividad de apoyo que en el área de su competencia le encomiende la autoridad.
- Evaluar el cumplimiento del PEI en el área de su competencia e informar al Secretario Académico.



CAPÍTULO VI: Asesoría Pedagógica

Artículo 22°: El Asesor Pedagógico es un profesional con competencias en el área de educación que articula un conjunto de teorías que proporcionan orden, claridad y fundamentos a las acciones, teniendo en cuenta las políticas vigentes a nivel nacional, jurisdiccional e institucional; lo que permite definir qué decisiones tomar y los argumentos de esa elección.

Artículo 23°: El asesor pedagógico integrará en la universidad un cuerpo colegiado a fin de viabilizar los procesos de integración institucional en las áreas de su competencia, desempeñándose en el ámbito de la Unidad Académica y en el ámbito del Departamento de Innovación Educativa de la Facultad de Educación, como equipo de asesores pedagógicos.

Artículo 24°: La Función del Asesor Pedagógico en la facultad es el de asesorar al equipo de gestión desde el atravesamiento disciplinar, pedagógico-didáctico y curricular; atendiendo a las siguientes dimensiones:

- a. Cuerpo Docente
- b. Plan de Estudio
- c. Procesos de Evaluación interna y externa.

Las tareas que se despliegan de su función son:

- Coordinar las tareas referidas al área de su competencia.
- Cooperar en los procesos de seguimiento de la calidad del Proceso Enseñanza-Aprendizaje acorde con el perfil de los egresados definidos en cada uno de los planes de estudios de cada una de las carreras que ofrece la Unidad Académica.
- Participar en los procesos de autoevaluación interna y ante organismos externos.
- Brindar asesoramiento pedagógico-didáctico al cuerpo académico de cada carrera que lo requiera.
- Colaborar en el proceso de análisis, planificación, seguimiento, evaluación y elaboración de propuestas de mejora de los planes de estudios y proyectos académicos en función de los estándares de calidad educativa de organismos externos oficiales, el marco normativo institucional y el contexto socioeducativo actual.
- Asesorar en el proceso de diseño y evaluación curricular, planificando estrategias para la apropiación crítica de políticas innovadoras de cambio curricular institucional, acorde a normativas y estándares nacionales.



- Coordinar talleres de orientación educativa a los alumnos de acuerdo a los intereses y necesidades que presenten.
- Integrar la Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

TÍTULO IV

FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I: Docencia

Artículo 25°: La actividad del personal docente de grado y posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo estará regulada en general, por los principios básicos contenidos en el Estatuto de la Universidad y la Ordenanza de Docencia N° 122 - CS - 2018. En particular, deberá adecuarse al marco legal vigente en la Institución y a las particularidades de la Facultad, detalladas en este Reglamento a través de Anexos I, II y V que forman parte del presente.

Artículo 26°: El cuerpo académico estará integrado por profesores ordinarios y extraordinarios y auxiliares docentes. Son profesores ordinarios los Titulares, Asociados, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos. Son profesores extraordinarios los Honorarios, Eméritos, e Invitados. Las categorías de auxiliares docentes están conformadas por el Tutor Académico, Ayudante Diplomado y Ayudante Alumno (ver Reglamento Anexo II y que forma parte del presente).

Tutor Académico es el docente encargado de resolver las dudas o consultas que presenten los alumnos de la carrera desde el campo disciplinar y de orientar en las modalidades de abordaje de los contenidos curriculares para favorecer su apropiación significativa y transferencia.

Artículo 27°: Para ser designado como parte del Cuerpo Académico se requiere poseer título universitario de igual o superior nivel al del cargo que pretende acceder, poseer estudios de posgrado relacionado al área disciplinar de la asignatura para la que se postula, demostrar experiencia profesional y / o académica inherente al área o asignatura a que aspira desarrollar y manifestar integridad ética y aptitudes docentes.

Se pondera positivamente la producción académica y/o publicaciones vinculadas a las actividades de investigación, extensión y/o docencia.



Artículo 28°: El régimen de ingreso y permanencia en el cuerpo académico, los derechos y obligaciones de los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se regula según la Ordenanza N° 122 CS – 2018 y el Reglamento de Ingreso a la docencia tal como figura en Anexo I que forma parte del presente reglamento.

Artículo 29°: Las funciones específicas del docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son:

- Organizar la cátedra en un régimen de libertad y excelencia académica, respetando el carácter católico de la Universidad y la normativa institucional vigente.
- Diseñar la planificación anual de la cátedra en colaboración con los demás integrantes de la misma, con criterios de actualización bibliográfica y pertinencia en función de los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios y el perfil del graduado.
- Asumir integralmente la responsabilidad de la evaluación de los alumnos en la medida de su participación en ella, teniendo en cuenta los requisitos de objetividad y equidad inherentes a tal función, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:
 - a) Diseñar el instrumento de evaluación con el criterio de correspondencia entre tiempo de ejecución asignado con la extensión y nivel de complejidad de la evaluación.
 - b) El instrumento de evaluación deberá guardar coherencia pedagógica con los objetivos, contenidos, metodología de enseñanza y criterios de evaluación explicitados en la planificación curricular.
 - c) Entregar la calificación de evaluaciones parciales dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles consecutivos.
 - d) La evaluación final versará sobre los contenidos incluidos en la planificación curricular y será integradora, permitiendo valorar los conocimientos y habilidades propias de la asignatura en cuestión.
 - e) Si la instancia de evaluación final fuere escrita, el tribunal evaluador deberá entregar la calificación en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- Entregar la planificación curricular que corresponda al próximo año académico al Director/coordinador de carrera previo al inicio del ciclo lectivo, de acuerdo al formato de la Facultad.



- Asistir puntualmente a clase y dictar, por lo menos, el 75% de las que le correspondan.
- Efectuar publicaciones sobre temas de su incumbencia en revistas de la Facultad o de otras Universidades.
- Promover la participación de alumnos en actividades de investigación y/o extensión en el marco de la cátedra y/o carrera.
- Asumir integralmente la responsabilidad de su participación en la cátedra, conforme al carácter que reviste, en el cumplimiento de los objetivos y programa anual establecido.
- Transmitir conocimientos relativos a la asignatura que enseña y favorecer la formación del criterio y reflexión crítica de los alumnos en la profesión elegida, en cuanto se relacione con los principios de dicha asignatura, con las exigencias de la cultura, con un recto sentido católico y humanista.
- Elevar al Director de carrera las propuestas escritas de las necesidades bibliográficas al comienzo de cada ciclo lectivo.
- Representar a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCCuyo en el ámbito de la ciencia que profesa en su cátedra y contribuir en tal carácter a su progreso.
- Proponer y dirigir el desarrollo de proyectos de extensión y/o investigación con previa autorización del Consejo Directivo
- Realizar actividades de educación continua y perfeccionamiento docente, tanto dentro y fuera de la Institución.
- Mantener actualizado el legajo académico en forma anual.
- Utilizar los servicios de la Biblioteca de la Universidad y solicitar los beneficios que la Universidad ofreciere oportunamente a los docentes.
- Observar y hacer observar una conducta ética, y humanista, cuidando el decoro de su función, la objetividad técnica y científica de la enseñanza.
- Observar y hacer observar el Calendario Académico.
- Colaborar en los procesos de autoevaluación interna y externa, participar en los procesos de evaluación de carreras y en el diseño de propuestas de mejora de la propia cátedra e institucional.

Artículo 30°: Se designará, como mínimo, un profesor Titular y un profesor Adjunto por



actividad curricular cuando el número de alumnos y el tipo de asignatura así lo requieran.

Artículo 31°: El Profesor Titular, si lo considerara necesario, propondrá al Director o Coordinador de la carrera otros docentes y auxiliares de docencia, para integrar su cátedra, de acuerdo al procedimiento previsto por Consejo Directivo. El profesor Titular en consulta con las autoridades académicas, o viceversa, podrán convocar a docentes destacados del país o del exterior como profesor Invitado.

Artículo 32°: El régimen de incompatibilidades es aplicable, en el ejercicio de sus funciones, a todo el personal de la Universidad, tanto académico como no académico teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes de la Universidad.

CAPÍTULO II: INVESTIGACIÓN

Artículo 33°: “La investigación en la Universidad es entendida como un instrumento que procura contribuir al progreso y desarrollo del hombre y la sociedad. La identidad católica de la Universidad ilumina para que la investigación se realice siempre preocupándose de las implicancias éticas y morales inherentes tanto a los métodos como a sus descubrimientos - Constitución Apostólica del Sumo Pontífice Juan Pablo II, sobre las universidades católicas - Ex CordeEcclesiae.”

Artículo 34°: La función investigación está a cargo de un Coordinador de Investigación y de un órgano consultivo que es el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, cuyos miembros son designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo. Se rige por la Ordenanza N°115 2008-CS- según Modificación de la ordenanza General Universitaria y la Ordenanza N°116 2008-CS- según el Nuevo Régimen de Investigación y demás reglamentaciones que prescribe la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica en el ámbito de la Universidad, por el Reglamento de Investigación que forma parte del presente en Anexo IV y por las reglamentaciones y previsiones que dicte el Consejo Directivo en el ámbito de la Facultad.

Artículo 35°: En el ámbito de la Facultad la investigación deberá desarrollarse promoviendo:

- La integración y síntesis entre ciencia y fe, bajo la guía de las aportaciones de



la Doctrina Social de la Iglesia en orden al bien común.

- Contribuir mediante la producción científica y saber tecnológico al progreso de la sociedad.

Artículo 36°: El trabajo de investigación podrá desarrollarse conforme a las siguientes modalidades:

1. Programa de Investigación: La Facultad definirá, de acuerdo a la política vigente de la Universidad, los programas permanentes de investigación a desarrollar.
2. Proyectos de Investigación: elaborados para la investigación básica o aplicada o el desarrollo experimental en diversas disciplinas, utilizando los conocimientos específicos para la resolución de problemas que respondan a los objetivos de la Universidad y a la política general de investigación fijada por el Consejo Superior.

Artículo 37°: El Coordinador de investigación tendrá a su cargo la realización de todas las actividades tendientes al logro de los objetivos planteados, del proceso de categorización de investigadores, de la presentación y aprobación de proyectos en concordancia con las líneas de investigación aprobadas por Consejo Directivo de la Facultad y de representar a la Facultad en el Consejo de Investigación de la Universidad.

El estudio y evaluación de los proyectos, será efectuada por el Comité de Investigación, en el que estarán representadas todas las áreas de conocimiento de la unidad académica y cuyas funciones e integrantes serán designados por Consejo Superior, a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad.

Los resultados de los estudios, investigaciones y trabajos realizados por los investigadores como consecuencia del presente régimen, serán de propiedad conjunta del personal científico involucrado y de la Universidad. Esta disposición no afectará la libre difusión de los resultados obtenidos, siempre que los mismos no sean patentables. En este último caso, los investigadores y la Universidad adoptarán las previsiones que permitan la difusión de nuevos conocimientos y dejen a salvo los derechos patrimoniales de los mismos.



CAPÍTULO III: EXTENSIÓN

Artículo 38°: “En el ámbito de esta Universidad Católica de Cuyo entiéndase por extensión al conjunto de actividades debidamente planificadas y ejecutadas para proyectar el quehacer universitario y cultural más allá de las aulas, vinculando a los diferentes actores universitarios con la sociedad, facilitando la multiplicación de los vínculos de la Universidad con el medio. La extensión universitaria, a la vez que contribuye a enriquecer y reorientar la docencia y la investigación, debe servir para que la Universidad sea instrumento cada vez más eficaz de progreso cultural tanto para las personas como para la sociedad”. Ex CordeEcclesiae N° 32.

Artículo 39°: Las actividades de extensión deberán comprender las siguientes dimensiones:

- **Académicas:** aquellas desde y como consecuencia de las actividades de cátedra y además la organización y participación en congresos, cursos, jornadas, talleres, etc.
- **Vinculación con la comunidad:** comprenden el asesoramiento, acompañamiento y/o intervención en las instituciones, como así también las tareas pastorales y de voluntariado.
- **Difusión y comunicación:** publicaciones de la producción científica (presentación y edición de libros, etc) prensa, participación en medios de comunicación, etc.
- **Artístico-Cultural-Recreativa:** teatro, coro, deportes, entre otras.

Artículo 40°: La función extensión estará a cargo de un Coordinador de Extensión y de un órgano consultivo que es la Comisión de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, cuyos miembros son designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo. El régimen normativo que regula la actividad es la Ordenanza N°119-2012-CS- según aprobación de Ordenanza de Extensión y demás reglamentaciones que prescribe la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales en el ámbito de la Universidad y por el Reglamento de Extensión tal como figura en el Anexo III del presente, y por resoluciones y previsiones que dicte el Consejo Directivo en el ámbito de la Unidad Académica.



TITULO V

DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS y EMPRESARIALES

CAPITULO I

Artículo 41°: La admisión a la FCEyEse llevará a cabo a través del cursado y aprobación de un curso de ingreso que tiene por finalidad hacer conocer las reglamentaciones y normas del sistema universitario y en particular el de la FCEyE, la adaptación a la vida universitaria, y nivelar los conocimientos básicos y capacidades requeridas por los aspirantes para cursar las carreras de grado de la Facultad. El curso de ingreso es obligatorio para todos los aspirantes a ingresar a la facultad de Ciencias Económicas salvo aquellos aspirantes que posean estado académico.

Artículo 42°: El Consejo Directivo es el responsable de aprobar el equipo docente, las diferentes modalidades y materias del curso de ingreso, cronograma, y cambios necesarios en el proceso de admisión.

Artículo 43°: El proceso de admisión se encuentra a cargo del Coordinador del Curso de Ingreso, el cual tiene la responsabilidad de ejecutar todos los aspectos necesarios para que el proceso de admisión se realice con idoneidad.

Artículo 44°: Son funciones del Coordinador del curso de ingreso:

- a) Proponer al Consejo Directivo modalidades, cronogramas y demás cambios en el proceso de admisión.
- b) Proponer al Consejo Directivo el equipo de profesores a cargo de las asignaturas del curso de ingreso.
- c) Poner a disposición de los ingresantes el material de estudio.
- d) Proponer al Consejo Directivo las materias que contendrán las modalidades del curso de ingreso.
- e) Solucionar dudas y consultas de cada ingresante en relación al proceso de admisión.
- f) Comunicar al equipo docente cronograma aprobado, modalidades y cambios realizados por el Consejo Directivo.
- g) Publicar el cronograma y modalidades de curso de ingreso.
- h) Articular entre el equipo docente y el personal de apoyo de la facultad.



- i) Articular entre el aspirante, el equipo docente y el personal de apoyo de la facultad.
- j) Elevar un informe al Consejo Directivo con los resultados obtenidos al término del curso de ingreso.

Artículo 45°: La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para ingresar a una de las carreras ofrecidas por FCEyE. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes. El calendario de inscripción al proceso de admisión en sus diferentes modalidades se publicará por los medios que el coordinador considere pertinente.

Artículo 46°: Pueden ser postulantes al curso de ingreso:

- a) Toda persona que acredite: título correspondiente de haber finalizado los estudios de enseñanza secundaria, certificado por autoridad competente. En caso de personas con discapacidad, se deberá presentar documentación médica y el postulante y sus tutores llevarán a cabo una entrevista personal con el área de asesoría pedagógica. Si fuese necesario se realizará un contrato pedagógico cuyo fin es el seguimiento y acompañamiento del estudiante.
- b) Mayores a 25 años que no tengan completos sus estudios de nivel medio o de la Ley educación secundaria, deberán ajustarse a lo previsto en la norma del art. 7° de la Ley 24.521; o la normativa que la reemplace.

Artículo 47°: Son requisitos generales para todas las modalidades de admisión los documentos que a continuación se detallan:

- a) Acreditar, con el título correspondiente, haber finalizado los estudios de enseñanza secundaria, certificado por autoridad competente. En caso de aspirantes mayores a 25 años que no tengan completos sus estudios de nivel medio o ° de la Ley educación secundaria, deberán ajustarse a lo previsto en la norma del art. 7° de la Ley 24.521; o la normativa que la reemplace.
- b) Copia de su DNI o pasaporte vigente.
- c) Formulario de pre inscripción al curso de ingreso.



Artículo 48°: La admisión a la FCEyE se accederá a través de la aprobación del curso de ingreso, con las modalidades, exigencias y el momento que fije el Consejo Directivo. El mismo tiene una validez de dos ciclos lectivos.

Artículo 49°: La Unidad Académica puede ofrecer a los ingresantes, la posibilidad de participar de Programas de apoyo y seguimiento que se realiza a través de tutorías. Las fechas en las que se desarrollarán son determinadas por el Consejo Directivo en función de la cantidad de interesados en participar. El programa de tutorías se presenta como un recurso tendiente al fortalecimiento académico, a través de una actividad que propone brindar un servicio a estudiante. Las tutorías académicas y tutorías de orientación universitaria están destinadas a ayudar al ingresante con la metodología de estudio, dudas en la elección vocacional, planes de estudios, procesos administrativos, solicitud de becas, procesos de beneficios estudiantiles, entre otras.

Artículo 50°: El proceso de admisión a FCEyE se podrá efectuar a través de las siguientes modalidades, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Directivo de la Facultad:

- a. Curso de Ingreso presencial
- b. Curso de Ingreso Virtual
- c. Convenios con instituciones de nivel medio

Artículo 51°: El Curso de ingreso presencial consiste en que los aspirantes concurren personalmente a las instalaciones de la FCEyE para cursar bajo la modalidad presencial las asignaturas y evaluaciones aprobadas por el Consejo Directivo, de acuerdo al cronograma estipulado a tal efecto.

Artículo 52°: El curso de ingreso virtual se lleva a cabo mediante el uso de la plataforma virtual, a través del cual los aspirantes tienen a disposición el material de estudio, material de trabajo y exámenes de cada una de las asignaturas aprobadas por el Consejo Directivo, de acuerdo al cronograma estipulado a tal efecto.

Artículo 53°: La FCEyE podrá celebrar convenios con instituciones de nivel medio, con el fin de permitir el ingreso de los estudiantes en primer año. El convenio se suscribirá previa articulación de los contenidos que se imparten en el colegio secundario, con el fin de asegurar



los contenidos mínimos requeridos para el cursado de las carreras de grado de la facultad. Asimismo, se establecerán los requisitos que deben cumplir los aspirantes para acceder a ésta modalidad, de acuerdo a lo que decida el Consejo Directivo.

Artículo 54°: Al alumno proveniente de otra Universidad o Instituto de Educación Superior se le reconocerá como equivalencias no más del 75% de las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera a la que ingresa, y si el mismo fuere impar se estará al número inmediato anterior. La solicitud será resuelta por el Consejo Directivo previo dictamen del profesor titular de la materia. El estudiante presenta la solicitud en la Secretaría Administrativa junto al programa de estudios, el pedido es entregado al docente titular de la cátedra quien dictamina si otorga equivalencia parcial o total. Finalmente la decisión del Consejo Directivo junto al criterio del docente titular de la asignatura a reconocer dictaminará si el aspirante debe someterse a una evaluación previa, consistente en un coloquio sobre áreas temáticas fundamentales de la asignatura que se trate.

Artículo 55°: Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el aspirante proveniente de otros Establecimientos de Enseñanza Superior deberá acreditar haber aprobado, al menos, dos materias en el último año, previo a su solicitud de ingreso.

Artículo 56°: En los casos previstos en los artículos precedentes, el interesado deberá, junto con su solicitud, presentar certificado de estudios y de sanciones disciplinarias, en original y fotocopia, y programas de las asignaturas aprobadas, debidamente legalizados. La facultad deberá requerir al Instituto o Universidad que otorgó dichas certificaciones, la ratificación de las mismas y, con su respuesta, se eleva la documentación a decisión del Consejo Directivo.

Artículo 57°: Los estudiantes podrán ser de cuatro categorías: regulares, libres, condicionales y Oyentes, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Docencia de la UCCuyo.

Artículo 58°: Serán estudiantes libres los que realizan sus estudios sin asistir a clases presenciales, ni presentarse a las instancias evaluativas de aquellas asignaturas cuyo régimen así lo permita. El Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto en la ordenanza de docencia y en reglamentaciones emitidas por la universidad y en función de las particularidades de cada espacio curricular, dispondrá la condición de alumnos, fechas y las asignaturas que pueden



aprobarse por esta modalidad, debiendo asegurar la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos, por lo que las evaluaciones bajo ésta modalidad deberán ser escritas y orales.

Artículo 59°: Serán estudiantes condicionales los que no cumplen la totalidad de los requisitos establecidos para el ingreso en la universidad o para la promoción a un año superior y que, sin embargo, tienen derecho a inscribirse en las asignaturas que correspondiere de acuerdo con la normativa vigente y a rendir las instancias de evaluación parcial. Este estudiante no podrá rendir las instancias finales de evaluación, ni cursar una asignatura de promoción sin examen final. La condicionalidad será autorizada por Consejo Directivo a pedido de parte, y determinará las condiciones y los plazos de caducidad de la misma, en concordancias con la ordenanza de docencia y reglamentaciones emanadas de la universidad.

Artículo 60°: Un estudiante obtiene la regularidad en una asignatura cuando aprueba las instancias de evaluación y requisitos previstos en el planeamiento de la cátedra, la que deberá presentarse al inicio del ciclo lectivo por parte del docente titular. Cada instancia parcial debe tener un recuperatorio, y además debe contar con una instancia evaluativa extraordinaria solo para los estudiantes que no hubieren obtenido la regularidad en las instancias anteriores. La regularidad caduca después de transcurridos tres años académicos completos posteriores a la fecha en que el estudiante lo adquirió.

Artículo 61°: Serán considerados exámenes finales aquellas instancias evaluativas de carácter sumativo e integral. El régimen de los exámenes finales será el siguiente: a) Serán públicos, orales, orales y escritos o escritos. b) La Mesa Examinadora estará integrada por tres profesores ordinarios y será presidida por el profesor titular o quien se encuentre a cargo de la cátedra. Podrá constituirse válidamente con la presencia del Presidente y uno de sus miembros. c) La evaluación final versará sobre los contenidos efectivamente enseñados y será integradora, permitiendo valorar los conocimientos y habilidades propias de la asignatura en cuestión. d) Si la instancia de evaluación fuere escrita el Tribunal deberá entregar la calificación dentro de los cinco días hábiles, consignándola- en la planilla correspondiente. e) Si la instancia fuera oral, el Tribunal decidirá la calificación por simple mayoría de sus miembros; de inmediato la consignará en la planilla correspondiente y será comunicada al estudiante en el momento. La decisión del Tribunal es inapelable e indiscutible por parte del estudiante.



Artículo 62°: En cualquier momento del año académico, podrán establecerse mesas concertadas, para aquellos alumnos que hubieren finalizado el cursado del último año de su carrera y así lo soliciten. La facultad deberá notificar a cada profesor la solicitud con una antelación no menor de quince días de la fecha prevista con el fin de acordar la misma.

Artículo 63°: Para la promoción sin examen final, el estudiante deberá asistir a un mínimo del 80% de las clases, deberá tener aprobada la o las correlativas exigidas por el plan de estudios, al momento de la inscripción, y cumplir con las instancias evaluativas dispuesto en el planeamiento de cátedra. La calificación en cada una de las instancias evaluativas parciales deberá ser igual o mayor a seis (6). La calificación final de la asignatura resultará del promedio, en números enteros, de las calificaciones obtenidas en todas las instancias evaluativas aprobadas.

Artículo 64°: El Consejo Directivo podrá establecer anualmente cuáles serán las asignaturas comprendidas en el régimen de promoción sin examen final, en función de proporción docente-alumno, el despliegue, la carga horaria y todo otro requerimiento que surgiere en el proceso de implementación.

CAPITULO II GRADUADOS

Artículo 65°: La Facultad debe asegurar un constante seguimiento, formación y oferta de posgrado respecto a los egresados, como así también profundizar los canales de comunicación interna con los graduados de todas las carreras y prever los mecanismos de seguimiento de sus egresados para permitirles su actualización y perfeccionamiento profesional permanente.

Artículo 66°: La actividad con los graduados será ejercida por una Comisión de Graduados de la Facultad que estará integrada por un Coordinador designado por el Consejo Directivo, un graduado de cada una de las carreras de la facultad, y por un alumno avanzado de cada carrera. Todos deben promover el vínculo, la pertenencia y el interés entre los graduados y la Facultad.

Artículo 67°: La Comisión de Graduados tendrá las siguientes funciones:



- a. Prever el mecanismo de vinculación, seguimiento continuo, de integración y participación del graduado en la Facultad
- b. Promover la participación de los graduados, a fin de evaluar la formación recibida y el impacto de los planes de estudio en la profesión.
- c. Profundizar y fortalecer los canales de comunicación con los graduados de todas las carreras.
- d. Contribuir al desarrollo del ejercicio social de la profesión.
- e. Analizar las demandas reales y potenciales de formación de los graduados
- f. Analizar las problemáticas derivadas del ejercicio profesional conjuntamente con los colegios profesionales que los representan.
- g. Propiciar espacios de actualización científica y bibliográfica, ofreciendo el acervo bibliográfico de la Universidad.
- h. Fomentar la interrelación investigación, docencia universitaria y extensión del graduado.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68°: Se aprueban y forman parte del presente Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, los siguientes Anexos:

Anexo I: Reglamento de Ingreso a la Docencia

Anexo II: Reglamento para Ayudantes Alumnos

Anexo III: Reglamento de Extensión

Anexo IV: Reglamento de Investigación

Anexo V: Reglamento de Posgrados y Cursos de Posgrados



ANEXO I

REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA

Artículo 1º: La designación de los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo, se regirá por el Estatuto y Ordenanzas de la Universidad. Dicha reglamentación alcanza a todos los cargos Profesores Ordinarios, (Titular, Asociado, Adjunto, JTP) a cubrir en el tiempo que el Consejo Directivo lo defina.

Artículo 2º: Los docentes serán designados, removidos o separados de su cargo por el Consejo Superior de la Universidad.

Artículo 3º: Los docentes se vincularán con la Universidad por la designación en la categoría que les correspondiere con la consiguiente asignación de funciones.

Artículo 4º: El ingreso a la docencia será decidida por el Consejo Directivo de la Facultad a través de un concurso de antecedentes, sobre la base de una terna que se le elevará a tal fin, especificando la cátedra en la que se incorporará el/los postulantes, la categoría, dedicación y funciones de los mismos.

Artículo 5º: El concurso de antecedentes previsto en el artículo anterior también es aplicable para los cargos con dedicaciones semi-exclusivas destinadas a actividades de docencia, investigación y/o extensión universitaria. Esta extensión de funciones, deberán estar vinculadas con la cátedra a la que pertenece el docente.

Artículo 6º: Las designaciones se realizarán por un año como docentes ordinarios interinos.

Artículo 7º: Producida la vacante o ante la solicitud de Titular, el secretario académico, propondrá la terna de docentes para cubrir la mencionada vacante o solicitud al Consejo Directivo teniendo en cuenta idoneidad profesional en el área, experiencia docente, perfil personal, participación en actividades de investigación y extensión, entre otros, tomando como base la información incluida en el CVar. Puede intervenir en la confección de la terna, el titular de la cátedra objeto del concurso, o quién, a criterio del secretario académico, estime



conveniente para lograr que los postulantes cumplan los requerimientos de la cátedra. La propuesta deberá ser firmada por el secretario académico y por los docentes que se postulan con el fin de reconocer y aceptar las condiciones de ingreso como docente de la Facultad.

Artículo 8º: Elevada la terna con los postulantes, el Consejo Directivo procederá a evaluar y para ello analizará los títulos y antecedentes de los postulantes y emitirá opinión debidamente fundada, en base a los valoradores correspondientes a la carrera que se trate y que forman parte del presente Anexo. La decisión y los valoradores se incorporarán al acta que además contendrá como mínimo: Orden de mérito, Justificación de las exclusiones –si las hubiere-, y Otros elementos de juicio que consideren necesarios. Dicha resolución deberá ser notificada a los interesados y a los integrantes de la cátedra objeto del concurso dentro de los tres (3) días hábiles de emitidos.

Artículo 9º: Para presentarse a concurso los aspirantes deben:

- a. Poseer título universitario afín a la cátedra a integrarse y pos título de especialista, magister o doctor procedente de universidad reconocida por CONEAU. o acreditar antecedentes que en opinión del Jurado sustituyan excepcionalmente la carencia.
- b. No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos ni laborales establecidos en las disposiciones de la Universidad Católica de Cuyo.
- c. No haber contraído ni registrar deuda alguna con la Universidad Católica de Cuyo.

Artículo 10º: Incorpórese a éste Anexo, el Anexo “A” Valorador antecedentes para concurso docente Carrera Contador Público , el Anexo “B” Valorador antecedentes para concurso docente Carreras Licenciatura en Administración de Empresas, Comercio Internacional, Economía y Hotelería y Turismo y el Anexo “C” Valorador antecedentes para concurso docente Carreras de Posgrado.



ANEXO A:

VALORADOR ANTECEDENTES PARA CONCURSO DOCENTE DE LA CARRERA CONTADOR PÚBLICO

Antecedentes	Puntaje (Puntos)			
	Asignado			Tope
1. FORMACIÓN:				14
1.1. Formación Académica Postgrado:			10	
1.1.1. Postgrado concluido:				
1.1.2. Doctorado		10		
1.1.3. Maestría		5		
1.1.4. Especialización		3		
1.2. Formación Académica de grado:			4	
1.2.1. Afín		1.5		
1.2.2. No afín		1		
1.2.3. Docente (carrera de docencia superior)		0.5		
2. CARGO DOCENTES: por año				8
2.1. En cátedra nivel superior				
2.1.1 Titular/Asociado		1.50		
2.1.2 Adjunto		1		
2.1.3 Jefe de Trabajos Prácticos		0.75		
2.1.4. Ayudante Diplomado		0.25		
2.1.5. Ayudante Alumno		0.15		
2.2. Otras actividades docentes:				
2.2.1. Director de Programa Práctica Profesional-TIF		0.75		
2.3. En cátedras de carrera de posgrado acreditado (anual o semestral):				
2.3.1. Doctorado		1.50		
2.3.2. Maestría		1		
2.3.3. Especialización		0.75		
2.4. En módulos de posgrado:				
2.4.1. Doctorado		0.75		
2.4.2. Maestría		0.5		
2.4.3. Especialización		0.25		
2.5. En cátedras de nivel básico o medio.		0.10		
3. CARGOS EN GESTIÓN INSTITUCIONAL (por año)				8



3.1.	Decano		1.5		
3.2.	Secretario Académico		1		
3.3.	Director/ coordinador de Carrera		0.75		
3.4.	Miembro de Consejo Superior		0.75		
3.5.	Miembro de Consejo Directivo		0.5		
3.6.	Investigación/Extensión		0.75		
4. ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN					12
5.1.	Proyecto ejecutado				
5.1.1.	Director		1.5		
5.1.2.	Co- director		1		
5.1.3.	Investigador		0.75		
5.1.4.	Ayudante o colaborador		0.5		
5.2.	Tesis de posgrado				
5.2.1.	Director científico		1		
5.2.2.	Co-director		0.75		
5.2.3.	Asesor especial o metodológico		0.5		
5.3.	Tesis de grado (por cada una)				
5.3.1.	Director científico		0.5		
5.3.2.	Co-director		0.25		
5.3.3.	Asesor especial o metodológico		0.15		
5.4.	Actividad con Financiamiento de Ciencia y Técnica		1.5		
5.5.	Otras Actividades de Ciencia y Técnica		0.15		
5. ANTECEDENTES EN EXTENSIÓN					12
5.6.	Proyecto ejecutado				
5.6.1.	Director		1.5		
5.6.2.	Co- director		1		
5.6.3.	Extensionista		0.75		
5.6.4.	Ayudante o colaborador		0.5		
6. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (últimos 5 años)					8
6.1.	Libros				
6.1.1.	Autoría exclusiva		2		
6.1.2.	Autoría compartida		1		
6.2.	Breviarios				
6.2.1.	Autoría exclusiva		1		
6.2.2.	Autoría compartida		0.5		
6.3.	Artículos en revistas con referato				
6.3.1.	Autoría exclusiva		1.5		
6.3.2.	Autoría compartida		1		
6.4.	Artículos en revistas sin referato				
6.4.1.	Autoría exclusiva		1		
6.4.2.	Autoría compartida		0.5		



6.5. Trabajos en Eventos Científicos –Tecnológicos Publicados		1		
6.6. Trabajos en Eventos Científicos –Tecnológicos No Publicados		0.5		
7. ACTUALIZACIÓN				10
7.1. Becas, premios y distinciones				
7.1.1. Becas profesionales				
- Por concurso		2		
- Sin concursar		1		
7.1.2. Premios y distinciones		0.5		
7.2. Cursos de Posgrado (últimos 5 años)				
7.2.1. Cursos de Posgrado con evaluación (menos de 100 hs.)afin a la cátedra		0.15		
7.2.2. Cursos de Posgrado con evaluación (más de 100 hs.)afin a la cátedra		0.5		
7.2.3. Participación Congresos.		0.25		
7.3. Jornadas, Cursos, Seminarios afines al área (Ultimos 5 años)				
7.3.1. Expositor u organizador		0.25		
7.3.2. Coordinador		0.25		
7.3.3. Asistente con evaluación (por hora)		0.15		
7.3.4. Asistente		0.10		
8. ACTIVIDAD PROFESIONAL (por año)				15
9.1. Ejercicio de la profesión Independiente (en estudios contables o en forma personal)		0.50		
9.2. Ejercicio de la profesión en empresas privadas (en tareas afines a la profesión)		0.25		
9.3. Ejercicio de la profesión en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, provincial o municipal.		0.25		
9. MIEMBRO DE JURADO DE CONCURSO (por cada uno) (consignar los últimos 5 años)		0,5		1
10. MIEMBRO DE TRIBUNAL: (consignar los últimos 5 años)				2
10.1. De tesis de grado		0.25		
10.2. De tesis de posgrado		0.5		
11. OTROS ANTECEDENTES DE INTERÉS				10
11.1. Participación en comisiones o actividades en Consejos o Colegios Profesionales.		1		
11.2. Participación en redes o programas de cooperación nacional o internacional		0.5		
TOTAL DE ANTECEDENTES				100

*Recuerde detallar los antecedentes dentro de los casilleros claramente.



ANEXO B:

VALORADOR ANTECEDENTES PARA CONCURSO DOCENTE DE LAS LICENCIATURAS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, COMERCIO INTERNACIONAL, ECONOMIA Y HOTELERIA Y TURISMO

Antecedentes	Puntaje (Puntos)			
	Asignado		Tope	
4. FORMACIÓN:				14
4.1. Formación Académica Postgrado:			10	
4.1.1. Postgrado concluido:				
4.1.2. Doctorado		10		
4.1.3. Maestría		5		
4.1.4. Especialización		3		
4.2. Formación Académica de grado:			4	
4.2.1. Afín		1.5		
4.2.2. No afín		1		
4.2.3. Docente (carrera de docencia superior)		0.5		
5. CARGO DOCENTES: por año				8
5.1. En cátedra nivel superior				
2.1.1 Titular/Asociado		1.50		
2.1.2 Adjunto		1		
2.1.3 Jefe de Trabajos Prácticos		0.75		
2.1.4. Ayudante Diplomado		0.25		
2.1.5. Ayudante Alumno		0.15		
5.2. Otras actividades docentes:				
5.2.1. Director de Programa Práctica Profesional-TIF		0.75		
5.3. En cátedras de carrera de posgrado acreditado (anual o semestral):				
5.3.1. Doctorado		1.50		
5.3.2. Maestría		1		
5.3.3. Especialización		0.75		
5.4. En módulos de posgrado:				
5.4.1. Doctorado		0.75		
5.4.2. Maestría		0.5		
5.4.3. Especialización		0.25		
5.5. En cátedras de nivel básico o medio.		0.10		



6. CARGOS EN GESTIÓN INSTITUCIONAL (por año)				8
6.1.	Decano		1.5	
6.2.	Secretario Académico		1	
6.3.	Director/ coordinador de Carrera		0.75	
6.4.	Miembro de Consejo Superior		0.75	
6.5.	Miembro de Consejo Directivo		0.5	
6.6.	Investigación/Extensión		0.75	
4. ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN				15
13.1.	Proyecto ejecutado			
13.1.1.	Director		1.5	
13.1.2.	Co- director		1	
13.1.3.	Investigador		0.75	
13.1.4.	Ayudante o colaborador		0.5	
13.2.	Tesis de posgrado			
13.2.1.	Director científico		1	
13.2.2.	Co-director		0.75	
13.2.3.	Asesor especial o metodológico		0.5	
13.3.	Tesis de grado (por cada una)			
13.3.1.	Director científico		0.5	
13.3.2.	Co-director		0.25	
13.3.3.	Asesor especial o metodológico		0.15	
13.4.	Actividad con Financiamiento de Ciencia y Técnica		1.5	
13.5.	Otras Actividades de Ciencia y Técnica		0.15	
5. ANTECEDENTES EN EXTENSIÓN				15
13.6.	Proyecto ejecutado			
13.6.1.	Director		1.5	
13.6.2.	Co- director		1	
13.6.3.	Extensionista		0.75	
13.6.4.	Ayudante o colaborador		0.5	
14. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (últimos 5 años)				10
14.1.	Libros			
14.1.1.	Autoría exclusiva		2	
14.1.2.	Autoría compartida		1	
14.2.	Breviarios			
14.2.1.	Autoría exclusiva		1	
14.2.2.	Autoría compartida		0.5	
14.3.	Artículos en revistas con referato			
14.3.1.	Autoría exclusiva		1.5	
14.3.2.	Autoría compartida		1	
14.4.	Artículos en revistas sin referato			
14.4.1.	Autoría exclusiva		1	



14.4.2. Autoría compartida		0.5		
14.5. Trabajos en Eventos Científicos –Tecnológicos Publicados		1		
14.6. Trabajos en Eventos Científicos –Tecnológicos No Publicados		0.5		
15. ACTUALIZACIÓN				10
15.1. Becas, premios y distinciones				
15.1.1. Becas profesionales				
- Por concurso		2		
- Sin concursar		1		
15.1.2. Premios y distinciones		0.5		
15.2. Cursos de Posgrado (últimos 5 años)				
15.2.1. Cursos de Posgrado con evaluación (menos de 100 hs.) afin a la cátedra		0.15		
15.2.2. Cursos de Posgrado con evaluación (más de 100 hs.) afin a la cátedra		0.5		
15.2.3. Participación Congresos.		0.25		
15.3. Jornadas, Cursos, Seminarios afines al área (Ultimos 5 años)				
15.3.1. Expositor u organizador		0.25		
15.3.2. Coordinador		0.25		
15.3.3. Asistente con evaluación (por hora)		0.15		
15.3.4. Asistente		0.10		
16. ACTIVIDAD PROFESIONAL (por año)				10
14.1. Ejercicio de la profesión Independiente (en estudios contables o en forma personal)		0.50		
14.2. Ejercicio de la profesión en empresas privadas (en tareas afines a la profesión)		0.25		
14.3. Ejercicio de la profesión en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, provincial o municipal.		0.25		
17. MIEMBRO DE JURADO DE CONCURSO (por cada uno) (consignar los últimos 5 años)		0,5		2
18. MIEMBRO DE TRIBUNAL: (consignar los últimos 5 años)				2
18.1. De tesis de grado		0.25		
18.2. De tesis de posgrado		0.5		
19. OTROS ANTECEDENTES DE INTERÉS				6
19.1. Participación en comisiones o actividades en Consejos o Colegios Profesionales.		1		
19.2. Participación en redes o programas de cooperación nacional o internacional		0.5		
TOTAL DE ANTECEDENTES				100

*Recuerde detallar los antecedentes dentro de los casilleros claramente.



ANEXO C:

VALORADOR ANTECEDENTES PARA CONCURSO DOCENTE DE LAS CARRERAS DE POSGRADO

Antecedentes	Puntaje (Puntos)			
	Asignado			Tope
7. FORMACIÓN:				14
7.1. Formación Académica Postgrado:			12	
7.1.1. Postgrado concluido:				
7.1.2. Doctorado		12		
7.1.3. Maestría		7		
7.1.4. Especialización		5		
7.2. Formación Académica de grado:			2	
7.2.1. Afín		1.5		
7.2.2. No afín		1		
7.2.3. Docente (carrera de docencia superior)		0.5		
8. CARGO DOCENTES: por año				8
8.1. En cátedra nivel superior				
2.1.1 Titular/Asociado		1.50		
2.1.2 Adjunto		1		
2.1.3 Jefe de Trabajos Prácticos		0.75		
2.1.4. Ayudante Diplomado		0.25		
2.1.5. Ayudante Alumno		0.15		
8.2. Otras actividades docentes:				
8.2.1. Director de Programa Práctica Profesional-TIF		0.75		
8.3. En cátedras de carrera de posgrado acreditado (anual o semestral):				
8.3.1. Doctorado		1.50		
8.3.2. Maestría		1		
8.3.3. Especialización		0.75		
8.4. En módulos de posgrado:				
8.4.1. Doctorado		0.75		
8.4.2. Maestría		0.5		
8.4.3. Especialización		0.25		
8.5. En cátedras de nivel básico o medio.		0.10		
9. CARGOS EN GESTIÓN INSTITUCIONAL (por año)				8



9.1.	Decano		1.5		
9.2.	Secretario Académico		1		
9.3.	Director/ coordinador de Carrera		0.75		
9.4.	Miembro de Consejo Superior		0.75		
9.5.	Miembro de Consejo Directivo		0.5		
9.6.	Investigación/Extensión		0.75		
4. ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN					20
21.1.	Proyecto ejecutado				
21.1.1.	Director		1.5		
21.1.2.	Co- director		1		
21.1.3.	Investigador		0.75		
21.1.4.	Ayudante o colaborador		0.5		
21.2.	Tesis de posgrado				
21.2.1.	Director científico		1		
21.2.2.	Co-director		0.75		
21.2.3.	Asesor especial o metodológico		0.5		
21.3.	Tesis de grado (por cada una)				
21.3.1.	Director científico		0.5		
21.3.2.	Co-director		0.25		
21.3.3.	Asesor especial o metodológico		0.15		
21.4.	Actividad con Financiamiento de Ciencia y Técnica		1.5		
21.5.	Otras Actividades de Ciencia y Técnica		0.15		
5. ANTECEDENTES EN EXTENSIÓN					10
21.6.	Proyecto ejecutado				
21.6.1.	Director		1.5		
21.6.2.	Co- director		1		
21.6.3.	Extensionista		0.75		
21.6.4.	Ayudante o colaborador		0.5		
22. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (últimos 5 años)					15
22.1.	Libros				
22.1.1.	Autoría exclusiva		2		
22.1.2.	Autoría compartida		1		
22.2.	Breviarios				
22.2.1.	Autoría exclusiva		1		
22.2.2.	Autoría compartida		0.5		
22.3.	Artículos en revistas con referato				
22.3.1.	Autoría exclusiva		1.5		
22.3.2.	Autoría compartida		1		
22.4.	Artículos en revistas sin referato				
22.4.1.	Autoría exclusiva		1		
22.4.2.	Autoría compartida		0.5		



22.5. Trabajos en Eventos Científicos –Tecnológicos Publicados		1		
22.6. Trabajos en Eventos Científicos –Tecnológicos No Publicados		0.5		
23. ACTUALIZACIÓN				5
23.1. Becas, premios y distinciones				
23.1.1. Becas profesionales				
- Por concurso		2		
- Sin concursar		1		
23.1.2. Premios y distinciones		0.5		
23.2. Cursos de Posgrado (últimos 5 años)				
23.2.1. Cursos de Posgrado con evaluación (menos de 100 hs.) afin a la cátedra		0.15		
23.2.2. Cursos de Posgrado con evaluación (más de 100 hs.) afin a la cátedra		0.5		
23.2.3. Participación Congresos.		0.25		
23.3. Jornadas, Cursos, Seminarios afines al área (Ultimos 5 años)				
23.3.1. Expositor u organizador		0.25		
23.3.2. Coordinador		0.25		
23.3.3. Asistente con evaluación (por hora)		0.15		
23.3.4. Asistente		0.10		
24. ACTIVIDAD PROFESIONAL (por año)				5
19.1. Ejercicio de la profesión Independiente (en estudios contables o en forma personal)		0.50		
19.2. Ejercicio de la profesión en empresas privadas (en tareas afines a la profesión)		0.25		
19.3. Ejercicio de la profesión en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, provincial o municipal.		0.25		
25. MIEMBRO DE JURADO DE CONCURSO (por cada uno) (consignar los últimos 5 años)		0,5		5
26. MIEMBRO DE TRIBUNAL: (consignar los últimos 5 años)				5
26.1. De tesis de grado		0.25		
26.2. De tesis de posgrado		0.5		
27. OTROS ANTECEDENTES DE INTERÉS				5
27.1. Participación en comisiones o actividades en Consejos o Colegios Profesionales.		1		
27.2. Participación en redes o programas de cooperación nacional o internacional		0.5		
TOTAL DE ANTECEDENTES				100

*Recuerde detallar los antecedentes dentro de los casilleros claramente.



ANEXO II

REGLAMENTO PARA AUXILIARES DE DOCENCIA

Artículo 1: Los auxiliares de docencia son quienes colaboran con los profesores ordinarios y pertenecen a una de las siguientes categorías:

A- Ayudante Diplomado

B- Ayudante Alumno

El Ayudante Diplomado es el egresado universitario que desempeña tareas de docencia, investigación y extensión bajo la supervisión directa de algún Profesor ordinario de la cátedra.

El Ayudante Alumno es el estudiante de la Universidad que desempeña tareas de docencia, investigación o extensión bajo la supervisión directa de algún Profesor ordinario de la cátedra, brindándole la oportunidad de perfeccionar su formación en las distintas disciplinas de su carrera.

Artículo 2: Los postulantes a Ayudante Diplomado que desee su incorporación a una cátedra determinada deberá acreditar un promedio general de la carrera, no inferior a siete (7) puntos, en la materia a la que pretende incorporarse: calificación final no menor de siete (7) puntos.

Artículo 3: Los postulantes a Ayudante Alumno que desee su incorporación a una cátedra determinada deberá acreditar un promedio general de la carrera, no inferior a siete (7) puntos, en la materia a la que pretende incorporarse: calificación final no menor de siete (7) puntos y no poseer sanciones disciplinarias.

Artículo 4: Los postulantes al cargo manifestarán por escrito al profesor titular su interés en integrar la cátedra, adjuntando a la nota su curriculum vitae.

Artículo 5: El profesor titular presentará a la Secretaría Académica a través de una nota la solicitud de designación de los Auxiliares de Docencia. La Secretaría Académica previa evaluación de requisitos elevará al Consejo Directivo la propuesta de designaciones.



Artículo 6: La designación tendrá una duración no menor a la duración del despliegue de la asignatura (semestral o anual), con posibilidad de redesignación por pedido escrito del docente titular. Esta designación no representa para la institución la obligatoriedad de designación posterior.

Artículo 7: Las tareas esperadas serán explicitadas al candidato por el profesor Titular. No deberán exceder las propias de un Jefe de Trabajos Prácticos, por lo cual no podrá encargarse de una clase frente a los alumnos sin la supervisión directa de algún Profesor Ordinario de la cátedra.

Artículo 8: Los Auxiliares de Docencia asistirán puntualmente a las clases que disponga el profesor Titular de la cátedra.

Artículo 9: Se estipula el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año para la presentación ordinaria de postulaciones al Consejo Directivo. En caso de asignaturas cuatrimestrales correspondientes al segundo semestre, la presentación se realizará entre el 1º de junio y el 31 de julio.

Artículo 10: El equipo de cátedra evaluará el desempeño del Ayudante Alumno con la calificación “Sobresaliente”, “Muy Bueno”, “Bueno” y “No Aprobado”. Calificación que deberá presentarse en julio o en diciembre (según corresponda: designación semestral o anual) a Secretaría Académica para elevarse al Consejo Directivo de la Facultad. Secretaría Académica deberá llevar registro de los informes para la certificación correspondiente. En caso de no ser aprobado, el Ayudante alumno no podrá ser redesignado.



ANEXO III

REGLAMENTO DE EXTENSION

SECCION I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Establézcase el presente régimen normativo que regula la constitución, integración, estructura y funcionamiento del Área de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en el ámbito de la Universidad Católica de Cuyo, de conformidad a las previsiones de la Ordenanza General Universitaria, la Ordenanza de Extensión y a las disposiciones generales de la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales.

Artículo 2º: La Ordenanza de Extensión N°119/12, que entiende por extensión *“al conjunto de actividades debidamente planificadas y ejecutadas para proyectar el quehacer universitario y cultural más allá de las aulas, vinculando a los diferentes actores universitarios con la sociedad, facilitando la multiplicación de los vínculos de la universidad con el medio”*, la consideración de la función de extensión como el puente para transferir el saber científico y cultural de la comunidad académica mediante la articulación con diferentes actores de la sociedad.

La extensión universitaria también constituye un proceso de retroalimentación que permite generar un espacio institucional de reflexión y construcción del saber científico y ético, para explorar y brindar soluciones a problemas globales de la sociedad.

Artículo 3º: Se entiende por programas, proyectos y actividades lo establecido en la ordenanza de Extensión N°119/2012 y sus modificatorias.

Son actividades de extensión universitaria: cursos, seminarios, talleres, asistencia técnica, consultoría, voluntariado, promoción de la Oferta Educativa, entre otras de vinculación especialmente diseñadas para responder a las demandas específicas del medio.

Artículo 4º: Los Programas y Proyectos de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo responderán a las líneas prioritarias que determinan las Políticas de Extensión de la Facultad.



SECCION II

De los Objetivos

Artículo 5°: El Área de Extensión tiene como objetivos los siguientes:

- Propiciar el desarrollo de Actividades y Proyectos de Extensión que respondan a demandas específicas del entorno académico y social de la Universidad, potenciando la articulación de los mismos con las cátedras y proyectos de investigación de la Facultad.
- Fomentar y afianzar la relación de la Facultad con otros centros de altos estudios del país y del exterior, en el desarrollo de Proyectos y Actividades de Extensión.
- Promover el desarrollo profesional de los docentes, alumnos, investigadores y graduados a través de la interacción con las necesidades de la comunidad.
- Desarrollar actividades de transferencia del conocimiento científico y consultoría a instituciones gubernamentales, no gubernamentales y/o privadas, en articulación con la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales de la Universidad.

SECCION III

De la Estructura Organizativa.

Artículo 6°: El Área de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales estará integrada por un Coordinador, una Comisión de Extensión, docentes extensionistas y alumnos en las cantidades que el Consejo Directivo estime necesarias para el correcto funcionamiento del área.

Artículo 7°: El Área de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, está encargado de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de Extensión de la Facultad.

Son funciones del Área las siguientes:

- Elaborar la planificación anual de las Actividades de Extensión, Transferencia de los conocimientos de la Facultad en conformidad a los lineamientos de política de extensión de la Universidad y de la Unidad Académica.
- Presentar para su aprobación por parte del Consejo de Extensión de la Universidad los proyectos y actividades de extensión de acuerdo a la legislación vigente.



- Sugerir a las cátedras actividades de extensión que guarden relación con los contenidos y objetivos de las asignaturas.
- Realizar el seguimiento en el ámbito de la Facultad de la ejecución de los Proyectos y Actividades de Extensión.
- Informar al Decano sobre el estado de avance de la gestión de la extensión en la Facultad y estado de avance de los Proyectos y Actividades, como así también de los incumplimientos o renunciaciones.
- Fomentar el desarrollo de la extensión y vinculación con el medio entre docentes y estimular en los estudiantes la participación a las distintas actividades de extensión que la Universidad y Facultad ofrecen.
- Comunicar a la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales de la Universidad toda actividad de extensión de la Facultad. (Cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, etc.)
- Coordinar la Oferta Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en conjunto con la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales de la Universidad procurando la participación de docentes y alumnos.
- Atender las demandas que en el área de su competencia asignen las autoridades de la Unidad Académica
- Contribuir a la constitución y al desarrollo de equipos permanentes y ad-hoc de extensionistas apoyando y promoviendo:
 - Participación en proyectos reconocidos y/o acreditados formalmente,
 - Capacitación y perfeccionamiento, y
 - Multidisciplinariedad de los mismos.

Artículo 8°: El Consejo Directivo designará una Comisión de Extensión la cual estará integrada por el Secretario Académico, el Coordinador de Extensión y dos Consejeros.

Artículo 9°: La Comisión de Extensión celebrará sesiones cuando sean convocados por el Coordinador de Extensión o a solicitud de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 10°: Son funciones de la Comisión de Extensión las siguientes:

- Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad en la toma de decisiones relacionadas a la extensión.



- Ofrecer acompañamiento dialogante al área de Extensión.
- Proponer al Consejo Directivo las políticas de extensión en la Facultad.
- Proponer al Consejo Directivo los proyectos de extensión para su aprobación, como así también las bajas.
- Velar por el cumplimiento del reglamento interno y políticas de extensión.

Artículo 11°: La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales tendrá un Coordinador de Extensión designado por la Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 12°: Las atribuciones del Coordinador de Extensión son las siguientes:

- Integrar en Consejo de Extensión de la Universidad.
- Promover, difundir y generar iniciativas relacionadas con la tarea de Extensión en el ámbito de la Unidad Académica.
- Elevar a la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales informe de los proyectos y actividades realizadas para su difusión.
- Dirigir y coordinar el trabajo del Área de Extensión.
- Planificar y supervisar las actividades de Extensión.
- Gestionar la dotación de materiales y equipos de apoyo para las actividades de Extensión.
- Convocar las reuniones de la Comisión de Extensión.
- Elaborar conjuntamente con los otros integrantes del Área de Extensión el Plan Anual de Trabajo.
- Proponer normas, estrategias y reformas en relación a la Extensión.

Artículo 13°: Podrán desempeñarse como directores y/o responsables de los proyectos y/o actividades los docentes, coordinadores de carrera, coordinadores de áreas, autoridades universitarias y egresados.

Cuando un proyecto de extensión sea generado y propuesto por un tercero ajeno a la FCEyE, se nombrará a un co-director de la FCEyE que reporte los avances del proyecto a la Unidad Académica.



Podrán ser parte del equipo de trabajo alumnos, docentes, autoridades de la Universidad, egresados y personal no docente.

Los equipos de trabajo podrán contar con la colaboración o asistencia de terceros que contribuyan a la realización de los proyectos, tales como miembros de las instituciones, organizaciones o personas físicas de contraparte, especialistas en la materia, o autoridades de otras entidades competentes o involucradas con el objeto de los proyectos.

Artículo 14°: Son atribuciones de directores y/o responsables de los proyectos son las siguientes:

- Ejecución de los proyectos y/o actividades.
- Velar por el correcto cumplimiento del proyecto o actividad conforme a la planificación estipulada.
- Informar al coordinador de extensión sobre el comienzo, desarrollo y finalización de los proyectos y/o actividades conforme a los establecidos en ordenanzas y reglamentos internos de la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales.
- Elaborar informe de avance o finalización del proyecto / actividad llevada a cabo y presentar al coordinador de extensión.
- Solicitar al coordinador los materiales y equipos de apoyo para el correcto desarrollo del proyecto o actividad.

Artículo 15°: Son obligaciones específicas de los miembros del equipo de trabajo responsable del proyecto:

- a) Desarrollar las tareas y acciones a su cargo y contempladas en el plan de trabajo.
- b) Respetar el cronograma previsto.
- c) Elaborar los informes de avance y/o de tareas que se hayan establecido.
- d) Colaborar en la elaboración del informe final, si procediere.
- e) Concurrir a los encuentros, organizados por el Área de Extensión de la FCEyE, para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los proyectos y/o la difusión de sus resultados.

SECCIÓN IV

De la Evaluación de los Programas y Proyectos.



Artículo 16°: Los Programas o Proyectos de Extensión serán presentados al Área de Extensión, a través de los directores y/ o responsables de proyectos o actividades.

Artículo 17°: Todo Programa o Proyecto de Extensión deberá justificarse técnicamente y regirse por las normas y los formatos establecidos para la elaboración y presentación de Proyectos conforme a la ordenanza, resoluciones y demás normas establecidas por la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales.

Todo programa o proyecto debe contar con opinión favorable de la Comisión de Extensión y la elevará al Consejo de Extensión de la Universidad Católica de Cuyo, órgano que evaluará la pertinencia y calidad de la misma. El Consejo de Extensión remitirá el informe técnico para aprobación del Consejo Directivo de la Facultad, de acuerdo a la normativa vigente.

SECCIÓN V

Del presupuesto y financiamiento de Programas y Proyectos.

Artículo 18°: Las actividades que se realicen a través del Área de Extensión de la FCEyE podrán tener dos modalidades: aranceladas y no aranceladas.

Se entiende por actividad arancelada, toda aquella en la que las personas que concurran deban pagar monto pre - establecido para poder participar de la misma. Una actividad no arancelada es aquella que no tiene costo alguno para el asistente.

Todas las propuestas aranceladas deberán indicar en su presupuesto correspondiente: costo de la actividad y arancel estimado.

Artículo 19°: Tanto para actividades aranceladas como no aranceladas se deberá indicar la fuente de financiamiento (si se requiere de la UCCuyo o si se realizará por medio de instituciones externas) y su modalidad.

Artículo 20°: El Consejo Directivo de la FCEyE determinará la forma de disponer del presupuesto del Área de Extensión de acuerdo a las propuestas presentadas, y respondiendo a los planes estratégicos de la Facultad.

SECCIÓN VI



De la renuncia, cese forzoso e incumplimiento.

Artículo 21°: En caso de impedimento por cualquier circunstancia que afecte la continuidad de la ejecución del proyecto o la renuncia de los integrantes del equipo de trabajo, la Comisión de Extensión de la Facultad propondrá al Consejo Directivo las condiciones para la suspensión o cese del Proyecto, o el reemplazo de los integrantes del equipo a efectos de su finalización y, en caso de corresponder, el reintegro de los fondos asignados, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

A efectos de las previsiones antedichas, los integrantes del equipo de trabajo deberán comunicar fehacientemente, con una antelación no menor de treinta días, su voluntad de renunciar.

Artículo 22°: Los incumplimientos de cualquier índole que, en opinión de la Comisión de Extensión de la FCEyE, no fueren debidamente justificados, y por tanto dieran lugar a la recomendación del cese del proyecto, deberán ser comunicados al director del proyecto para su debido descargo por escrito y ofrecimiento de las pruebas que estime convenientes.



ANEXO IV

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1º: Establézcase el presente régimen normativo que regula la estructura y funcionamiento del Área de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en el ámbito de la Universidad Católica de Cuyo, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas de Investigación y a las disposiciones generales de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica.

Artículo 2º: La investigación en la Universidad es entendida como un instrumento que procura contribuir al progreso y desarrollo del hombre y la sociedad. La identidad católica de la Universidad ilumina para que la investigación se realice siempre preocupándose de las implicancias éticas y morales inherentes tanto a los métodos como a sus descubrimientos.

Artículo 3º: Los Programas y Proyectos de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo responderán a las líneas prioritarias que determinan las Políticas de Investigación de la Facultad. Asimismo, el Consejo Directivo podrá crear Institutos o modificar los existentes con el fin de lograr de la mejor forma los objetivos del área.

Artículo 4º: El trabajo de investigación podrá desarrollarse conforme a las siguientes modalidades:

1. Programa de Investigación: La Facultad definirá, de acuerdo a la política vigente, los programas permanentes de investigación a desarrollar vinculados o no a los Institutos.
2. Proyectos de Investigación: elaborados para la investigación básica o aplicada o el desarrollo experimental en diversas disciplinas, utilizando los conocimientos específicos para la resolución de problemas que respondan a los objetivos de la Universidad y a la política general de investigación fijada por el Consejo Superior.

Artículo 5º: El Área de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales estará integrada por un Coordinador, un Comité de Investigación, docentes investigadores y alumnos en las cantidades que el Consejo Directivo estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos.



Artículo 6°: Son funciones del área de Investigación:

- a. Diseñar el plan de Investigaciones de la Facultad.
- b. Definir anualmente las líneas prioritarias de investigación para cada área.
- c. Evaluar las categorizaciones de los docentes.
- d. Evaluar que los proyectos de investigación presentados se ajusten a la normativa y reglamentación vigente.
- e. Realizar el seguimiento de los proyectos de investigación aprobados, verificando el cumplimiento de las metas en los informes de avances que presente los investigadores, como así también los adelantos obtenidos.
- f. Evaluar los informes finales.
- g. Recomendar la publicación de los resultados de las investigaciones.
- h. Fomentar el desarrollo de la investigación entre docentes, alumnos y egresados.
- i. Procurar la formación en investigación de alumnos y egresados.
- j. Sugerir a las autoridades nuevas instituciones para la firma de convenios y actas complementarias.
- k. Releva necesidades en cuanto a infraestructura y equipamiento para investigación.
- l. Asesorar al Decano de la Facultad en todos los temas referidos a los proyectos de investigación.
- m. Desarrollar programas de investigación en general.
- n. Evaluar la importancia, utilidad y factibilidad de los proyectos de investigación que les sean enviados por el Decano de la Facultad.

Artículo 7°: El Consejo Directivo designará un Comité de Investigación el cual estará integrado por el Decano, el Coordinador de Investigación y dos profesores Consejeros.

Artículo 8°: El Comité de Investigación celebrará sesiones cuando sean convocados por el Coordinador de Investigación o a solicitud de por lo menos tres (3) de sus miembros. De cada sesión se labrará acta, la cual será sometida a su consideración en la sesión siguiente para su aprobación.

Artículo 9°: Son funciones del Comité de Investigación:



- Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad en la toma de decisiones relacionadas a la investigación.
- Proponer al Consejo Directivo las políticas de investigación en la Facultad.
- Proponer al Consejo Directivo los proyectos de investigación para su aprobación, como así también las bajas.
- Velar por el cumplimiento de las actividades de investigación previstas.

Artículo 10°: La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales tendrá un Coordinador de Investigación designado por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 11°: Las atribuciones del Coordinador de Investigación son las siguientes:

- Integrar en Consejo de Investigación de la Universidad.
- Promover, difundir y generar iniciativas relacionadas con la tarea de Investigación en el ámbito de la Unidad Académica.
- Elevar a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica los proyectos, categorizaciones y actividades realizadas para su aprobación.
- Dirigir y coordinar el trabajo del Área de Investigación.
- Gestionar la dotación de materiales y equipos de apoyo para las actividades de Investigación.
- Convocar las reuniones del Comité de Investigación.
- Proponer normas, estrategias y reformas en relación a la Investigación.

Artículo 12°: Los Programas o Proyectos de Investigación serán presentados al Coordinador de Investigación, a través de los directores y/ o responsables de proyectos o actividades.

Artículo 13°: Todo Programa o Proyecto de Investigación deberá justificarse técnicamente y regirse por las normas y los formatos establecidos para la elaboración y presentación de Proyectos conforme a las ordenanzas, resoluciones y demás normas establecidas por el Consejo de Investigación y Vinculación Tecnológica. Todo programa o proyecto debe contar con opinión favorable del Comité de Investigación y deberá ser elevado a Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación. Una vez aprobado, el Coordinador de Investigación



elevará para su aprobación el mismo al Consejo de Investigación de la UCCuyo de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 14°: El Consejo Directivo de la FCEyE determinará el presupuesto del Área de Investigación de acuerdo a las propuestas presentadas, a los fondos asignados y respondiendo a los planes estratégicos de la Facultad. Podrá gestionar financiamiento externo cuando lo considere pertinente.



ANEXO V

REGLAMENTO DE POSGRADOS Y CURSOS DE POSGRADOS

Artículo 1: Para la realización de cursos de postgrado, de capacitación y actualización, de formación, diplomatura, especialización, maestría, doctorado, el/los docentes responsables deberán presentar un proyecto con su correspondiente presupuesto al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a través de Secretaría Académica.

Artículo 2: Los proyectos de posgrado organizados y dictados por docentes de la Universidad que superen las 100 (cien) horas reloj deberán ser elevados a Consejo Superior para su aprobación y correspondiente resolución.

Artículo 3: Los proyectos de posgrado que no superen las 100 (cien) horas deberán ser elevados a Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 4: Los proyectos de posgrado deben contar con un presupuesto que asegure el superávit para su funcionamiento, el que será elevado al Directorio de la Universidad para su aprobación.

Artículo 5: En caso de que el/los docentes dictaran un curso dentro del marco acuerdo establecido entre la Universidad y otra institución, se deberá redactar un acta complementaria en la cual quedaran establecidas las especificaciones correspondientes.

Artículo 6: El alumno deberá cumplir con las condiciones de admisión de cada curso posgrado. Deberá presentar la documentación pertinente para su inscripción:

- Fotocopia del título
- Fotocopia de DNI
- Ficha definitiva de inscripción

Artículo 7: El alumno para su aprobación deberá cumplir con la asistencia requerida y deberá presentar en tiempo y forma las evaluaciones y trabajos prácticos requeridos por el/los docentes.



Artículo 8: Podrán recibir beneficio económico aquellos alumnos y/o docentes de la Universidad que presenten solicitud de beca según la normativa vigente en la Universidad.

Artículo 9: Los profesores responsables del curso de posgrado deberán presentar las planillas de asistencia y evaluación para elaborar la certificación correspondiente. Los cursos con una carga horaria mayor a 100 horas deberán contar con la firma del Rector de la Universidad. Los cursos con una carga horaria menor a 100 horas deberán contar con la firma de Decano y de la Secretaria Académica.